

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

PERIODISMO MODERNO, ETICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Expediente No. 27580
Trámite # 5631 (2010)

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT

1.- **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT** es una sociedad de nacionalidad alemana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania.

2.- **PROTOCOLOZACION E INSCRIPCION**- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el día 1 de febrero de 2010.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la ley alemana. Que puede acordar la creación de sucursales. Que tiene facultad para negociar en el exterior, que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adaptada, y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adaptada; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **005 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

3.- **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL**- Por Resolución del Consejo de Dirección de la compañía extranjera GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, del 16 de septiembre de 2009, se resuelve abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante Resolución No. SC-I-DJCPTE-G-10-0002739 emitida el 27 ABR 2010 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, concedió a la compañía extranjera GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.

4.- **ACTIVIDAD AUTORIZADA**- La Sucursal de la compañía extranjera GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, en el Ecuador, se dedicará a la clasificación de buques, instalaciones de técnica marina y aeronaves...

5.- **APODERADO GENERAL**- El apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, es el señor ingeniero Xavier Fernando Mancheno Yáñez, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder fue protocolizado en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el día 1 de febrero de 2010.

6.- **CALIFICACION DE PODER GENERAL**- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, mediante Resolución No. SC-I-DJCPTE-G-10-0002739 el 27 ABR 2010.

7.- **PODER GENERAL**- COPIAR TEXTO INTEGRAL DEL PODER GENERAL Y LA RESOLUCION No. SC-I-DJCPTE-G-10-0002739 del 27 ABR 2010 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 27 ABR 2010



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. SC-I-DJCPTE-G-10 0002739
HUMBERTO MOYA GONZALEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO

QUE en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 1 de febrero de 2010, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT. Una sociedad constituida y existente bajo las Leyes alemanas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías.

QUE la señora abogada Isabel Gómez Bejarano, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder General, que la compañía anónima extranjera denominada GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, ha otorgado a favor del señor ingeniero Xavier Fernando Mancheno Yáñez, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 1 de febrero de 2010.

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No SC-I-DJCPTE-G-10-0445 de 22 de abril de 2010, para la aprobación solicitada:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor ingeniero Xavier Fernando Mancheno Yáñez, y que constan protocolizados en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 1 de febrero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, con domicilio en Hamburgo, República Federal de Alemania.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, tome n° margen de la protocolización del 1 de febrero de 2010, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 1 de febrero de 2010, en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT, y calificación de Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor ingeniero Xavier Fernando Mancheno Yáñez, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuálva el expediente.
COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de compañías en Guayaquil, a 27 ABR 2010



Trámite: # 5631 (2010)

TEXTO DEL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA GERMANISCHER LLOYD AG:

PODER GENERAL

En la ciudad de Hamburgo, Alemania, a los 16 días del mes de septiembre de 2009, ante el notario público Dr. Johannes Bell, se otorga el presente Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La compañía GERMANISCHER LLOYD AG, representada por los miembros de su Comité Ejecutivo, señores Dr. Joachim Segatz y Pekka Paasivaara, ha resuelto la apertura de una sucursal en la república del Ecuador, motivo por el cual es necesario designar a un apoderado general que lo represente ante las autoridades públicas y privadas del Ecuador con las más amplias facultades.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: Con los antecedentes expuestos, la compañía GERMANISCHER LLOYD AG., representada por los miembros de su Comité Ejecutivo, señores Dr. Joachim Segatz y Pekka Paasivaara, declara que designa al señor ingeniero Xavier Fernando Mancheno Yanez, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0904548831 y con domiciliado en la ciudad de Guayaquil, como APODERADO GENERAL de su representada la compañía GERMANISCHER LLOYD AG. en la República del Ecuador, confiriéndole amplias facultades y poderes para administrar los bienes, negocios, y operaciones propias del giro ordinario de la sucursal de la mandante que se establecerá conforme a derecho en dicha jurisdicción y para representarla legalmente. El apoderado podrá, al tenor de la legislación societaria ecuatoriana, contestar las demandas y cumplir las obligaciones que adquiera la poderdante en el Ecuador.

A mayor abundamiento y sin que la enumeración pueda considerarse taxativa, el apoderado general, en el ejercicio de su mandato, podrá:

1. Realizar todas las gestiones y diligencias administrativas para establecer la Sucursal de GERMANISCHER LLOYD AG en la República del Ecuador.
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la Mandante que se domicilie en el Ecuador.
3. Administrar los bienes, derechos, negocios e intereses de la sociedad mandante celebrando y suscribiendo a su nombre y representación los actos y contratos que sean menester.
4. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorro o inversión, efectuar depósitos y débitos y girar cheques.
5. Celebrar contratos y solicitar servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades y servicios especializados:
6. Suscribir, aceptar, endosar, protestar, letras de cambio, pagares y en general títulos representativos de créditos o valores:
7. Pagar las deudas poderdante y cobrar los créditos a la orden o a su favor y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o crédito y ofrecer o aceptar prestaciones, condiciones y plazo diferente a lo convenido.
8. Cumplir con la Obligación y deberes para con el fisco y mas entidades del sector público y suscribir las declaraciones que sean necesarias;
9. Comparecer ante cualquier autoridad nacional, seccional o funcional y formular o deducir peticiones, solicitudes y autorizaciones, proveer información, descargos, y documentos, pedir y realizar inspecciones; y,

Para el fiel cumplimiento del presente mandato, el apoderado quedan facultados a suscribir cuanto instrumento publico o privado fuera menester y representar individualmente en tales actos a la compañía.

El apoderado general podrá suscribir o delegar el presente mandato con el conocimiento previo y expreso de la mandante.

El apoderado general no requerirá de la autorización especial de la poderdante para enajenar o gravar inmuebles que la compañía tenga o llegare a tener en el futuro.

De cualquier manera y sin perjuicio de las facultades concedidas, el apoderado deberá obrar con estricta sujeción a los principios de diligencia y lealtad, procurando servir los mejores intereses de la poderdante.

TERCERA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.- A efectos de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado general podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesario y con las formalidades establecidas en el código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o los procuradores judiciales podrá incluirse los especiales en el artículo 44 del antes aludido cuerpo legal. Si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda indistintamente facultados, además, para modificar, revocar o sustituir las procuraciones judiciales que otorguen.

CUARTA.- PLAZO: Este poder tendrá vigencia indefinida a partir de su suscripción, a menos que sea expresamente revocado por escrito por LA MANDANTE.

Germanischer Lloyd AG
f) Dr. Joachim Segatz - Miembro de la Junta; f) Pekka Paasivaara - Miembro de la Junta.